



Representando a los
Abogados europeos



Informe sobre la conferencia¹ Kiev/Ucrania, 26.9.2008, de 9.30h a 17.00h

Introducción

El pasado 26.09.2008 tuvo lugar en la Academia de Ciencia de la capital de Ucrania, Kiev, la mesa redonda sobre la regulación legal de la Abogacía en ese país. Se adjunta una copia del programa; los informes de los expertos están disponibles bajo demanda, así como la lista de participantes en la siguiente dirección: peco@ccbe.eu.

Hubo 83 participantes registrados más un número especial de invitados de Rusia, Kazajstán y Uzbekistán, así como una importante delegación proveniente de Grecia, con Dimitris Chatzmichilis, Roxana Costaziki y Georgia Velitzvelou.

El patrocinador, Banco Erste, estuvo representado por el Sr. Adherí Rozhok, presidente del Consejo de Gestión de la entidad.

Se informó en la mesa redonda que el propio ministro de Justicia acababa de someter, sólo uno o dos días antes de la conferencia, una propuesta legislativa para regular la Abogacía de ese país, aunque nadie tuvo la oportunidad de revisarla.

Los debates tras la presentación de los informes fueron vívidos y acalorados, por la existencia de diferentes agrupaciones de abogados, alguna de las cuales agrupaba a juristas en el sentido más amplio (jueces, fiscales, policía judicial, etc.).

La asistencia a la conferencia fue numerosa de principio a fin.

Recomendaciones

(1) El fin de los Colegios de Abogados en la Sociedad

- El objetivo principal de un colegio de abogados y de sus miembros es proteger los derechos del ciudadano y el Estado de Derecho;
- Los Colegios de abogados deben salvaguardar la independencia de sus miembros;
- Deben establecer un diálogo con el Ejecutivo y con el Parlamento;
- Deben salvaguardar los criterios de cualificación profesional necesaria, experiencia y habilidad proveyendo una educación legal inicial y continua;

¹ Creado en 1960, CCBE es la organización representativa oficial reconocida para la Abogacía en la UE y en el EEE. CCBE actúa como nexo entre las Abogacías de los Estados miembros de la UE y del EEE. Representa a todas ellas ante las instituciones europeas, y a través de ellas, a más de 700.000 abogados. Además de tener como miembros de pleno derecho a las Abogacías de la UE, tiene igualmente miembros asociados y observadores de más de 10 abogacías europeas. CCBE posee estatus consultivo en el Consejo de Europa. CCBE hace hincapié en el respeto a los derechos humanos y al Estado de Derecho. Página web de CCBE: www.ccbe.eu

- Deben salvaguardar la dignidad de la profesión;
- Deben observar y emitir análisis críticos sobre los proyectos legislativos;
- Deben servir como foro para el diálogo con el público;
- Deben proveer asistencia jurídica gratuita y ayuda legal, financiadas por el Estado;
- Deben ejercer potestad disciplinaria entre sus miembros.

(2) Estructura de los Colegios de Abogados

- Los Colegios de abogados a lo largo de Europa se caracterizan por una colegiación obligatoria (que no es vista como un atentado a la independencia de sus abogados o infractora de sus derechos humanos);
- Poseen funciones representativas y autorreguladoras;
- Funciones autorreguladoras: acceso a la profesión, educación legal continua, ejercicio de potestad disciplinaria sobre sus miembros, reglas vinculantes para buenas prácticas y conducta profesional de sus miembros.
- Funciones representativas: defensa de los derechos y libertades de sus miembros si éstas estuvieran en peligro, comentarios a proyectos legislativos, comentarios al funcionamiento de la Administración de Justicia, iniciativas legislativas, promoción de la reputación de la profesión.

Cuatro de los países representados por expertos (Austria, Francia, Grecia y Polonia) están estructurados de la manera siguiente: colegios de abogados autónomos a nivel regional y un Consejo nacional; un país, Reino Unido, tiene un colegio de abogados para cada rama de la profesión (*solicitors* y *barristers*) en cada una de sus jurisdicciones, y otro país, Lituania, únicamente tiene un Consejo Nacional.

Dado el tamaño de Ucrania, los expertos recomiendan que la nueva estructura de la Abogacía en ese país quede comprendida por Colegios de abogados a nivel regional y por un Consejo a nivel nacional.

(3) Empleo de Abogados

No existe una aproximación uniforme para los abogados de empresa en los países representados por los expertos; algunos abogados de empresa o asalariados son miembros colegiados (Reino Unido, Polonia, Grecia) y otros no (Austria, Lituania).

Si se permite la contratación laboral, deberían existir normas específicas que protejan y salvaguarden la independencia de la profesión, eviten los conflictos de intereses y protejan el secreto profesional en interés de los ciudadanos.

(4) Fusión de profesiones

Los expertos llegaron a la conclusión de que “Unidos permanecemos y divididos caemos”.

Consejo de la Abogacía Europa

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

25.11.2006

Por razones de transparencia y de protección al consumidor, debería existir únicamente una profesión legal, con sus propias reglas, código ético y bajo el techo de una asociación profesional.

Existen diferentes maneras de salvaguardar estos criterios en un período de transición: o bien la segunda profesión (asesores jurídicos) entra en la “profesión de abogado” sin examinarse y, desde ese momento, se regulan unas normas de acceso a la profesión comunes, o puede exigirse a los asesores jurídicos que sigan un cierto número de cursos de formación obligatorios.

Los expertos subrayan la importancia de un examen por parte del Colegio cuando se accede a la profesión; de todas formas, en el caso de una “fusión”, los expertos consideran que la integración de los asesores jurídicos en la profesión de abogados sería mucho más fácil.

(5) Monopolio de los Colegios de Abogados

Se ha hecho referencia a la Carta de Naciones Unidas para el papel de los Abogados de septiembre de 1990², así como a la Recomendación del Consejo de Europa Rec (2001) 21 sobre la libertad de ejercicio de la profesión de abogado, de 25 de octubre de 2000³.

El número de abogados se ha incrementado rápidamente en los Estados miembros de la UE durante los últimos 15 años.

Existen diferentes aproximaciones en los Estados miembros. En Bélgica, existen diferentes Consejos según el grupo lingüístico de los abogados (francés, flamenco o alemán). En el Reino Unido, existen dos asociaciones profesionales, una para los *solicitors* y otra para los *barristers*, existiendo además divisiones regionales (Escocia, Inglaterra y Gales, Irlanda del Norte).

Se discutió en la mesa redonda el derecho exclusivo a litigar ante tribunales, tanto en asuntos civiles como penales. Se llegó a la conclusión de que cada ciudadano debería poder ser representado por un abogado si así fuera su deseo. Y asimismo y llegando más lejos, se estableció que la representación legal obligatoria sirve para mantener la alta calidad de la Administración de Justicia.

(6) Estructuras empresariales para abogados

Los expertos señalaron que existen varios modelos en los Estados miembros. En algunos países se permite cualquier forma de cooperación o asociación, en otros no se da este caso.

² Ver : http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/h_comp44.htm

³ Ver: <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=533749&SecMode=1&DocId=370286&Usage=>

Los expertos remiten a la Carta de los Principios sobre la Profesión legal europea, de noviembre de 2006⁴.

Permitiendo cualquier forma de asociacionismo entre abogados, debe garantizarse que los principios básicos de la profesión no sean infringidos. Debe introducirse legislación específica sobre las formas de asociación de abogados por el interés público.

Se abordó igualmente la pregunta de si una actividad prestada por abogados debe considerarse como actividad empresarial o no.

Los expertos estuvieron de acuerdo en que las actividades de los abogados deben considerarse como una actividad económica de una profesión liberal, sujeta a normas específicas y a reglamentos establecidos para beneficio de los ciudadanos, particularmente normas que aseguren la independencia de los abogados y protejan su secreto profesional.

Hubo un amplio consenso por parte de los participantes en la conferencia, en los aspectos señalados hasta ahora.

Los expertos desearon también llamar la atención sobre la carta del antiguo presidente de CCBE, Bernard Vatier, adjunta a este informe.

Rupert Wolf

Antiguo Presidente de CCBE

Presidente del Comité PECO de CCBE

EXPERTOS DE CCBE:

- Rupert D'Cruz (Reino Unido)
- Marc Jobert (Francia)
- Rytis Jokubauskas (Lituania)
- Maria Slazak (Polonia)
- Evangelos Tsouroulis (Grecia)
- Rupert Wolf (Austria)

⁴ Ver: http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/Charter_of_core_prin1_1207642537.pdf

Carta de Bernard Vatier:

Verchovna Rada (Parlamento de Ucrania)

V. M Litvin

Grusevskogo Street, 5

01021 Kiev

Ucrania

Querido Presidente del Parlamento,

Le escribo en representación del Consejo de la Abogacía Europea, CCBE, que representa, a través de sus Abogacías miembro, a más de 700.000 abogados europeos.

CCBE, también a través de la Unión de los Abogados de Ucrania (UAU), que posee estatus de observador en CCBE, está siguiendo muy de cerca los desarrollos actuales en Ucrania en lo concerniente a la organización de la profesión legal. Tal y como hemos venido entendiendo, se mantienen conversaciones sobre el establecimiento de una entidad de la Abogacía independiente y auto-regulada, que representaría a todos los abogados de Ucrania. CCBE cree que puede contribuir a estas conversaciones con su conocimiento de los principios de regulación estructural para abogados en otros países a lo largo de Europa.

Colegiación Obligatoria

En todos los países miembros de CCBE, las Abogacías se han situado en un plano de representación de la profesión de abogado *vis-à-vis* con el gobierno y terceras partes interesadas, y en la mayoría de los Estados miembros la colegiación es obligatoria. No se discute que este aspecto de colegiación obligatoria no resulte contrario, en Europa, al principio de independencia de los abogados y a la auto-regulación de la profesión. La colegiación obligatoria se considera como un pre-requisito de auto-regulación e independencia de los abogados, y es considerado esencial para garantizar la calidad de los servicios legales y la independencia de los abogados. La auto-regulación, conceptualmente, debe ser vista como el corolario del principio básico de independencia. Lleva implícita la independencia colectiva de los miembros de la Abogacía.

CCBE desea remarcar en este contexto los principios básicos de las Abogacías consagrados en textos europeos e internacionales y relacionados con la profesión de abogado. Cuando se constituye una nueva Abogacía deben tenerse en mente estos principios.

La recomendación del Consejo de Europa Rec(2000) 21 sobre libertad de ejercicio de la profesión de abogado de 25 de octubre de 2000, reconoce la importancia de una profesión independiente y auto-reguladora. El principio V de la Recomendación establece que "*los abogados deben ser autorizados y animados a inscribirse en sus asociaciones profesionales locales, nacionales e internacionales, que de forma unilateral o junto a otras, tengan la misión de reforzar los estándares y la salvaguarda de la independencia e intereses de los abogados*". Además, la Recomendación expresa igualmente que

Consejo de la Abogacía Europa

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

25.11.2006

“las Abogacías u otro tipo de asociaciones profesionales de abogados deben ser órganos auto-reguladores, independientes de las autoridades y del público”.

Los Principios Básicos de Naciones Unidas para el papel de los Abogados, de septiembre de 1990, también hace referencia al papel de las asociaciones profesionales de abogados. De acuerdo con su artículo 24, *“los abogados deben tener derecho a formar y auto-gestionar asociaciones profesionales que representen sus intereses, promuevan su aprendizaje continuo y protejan su integridad profesional”.* Estas asociaciones de abogados *“deberán cooperar con los gobiernos en orden a asegurar que cada uno tiene acceso efectivo y paritario a servicios jurídicos y que los abogados pueden, sin intromisiones incorrectas, aconsejar y ayudar a sus clientes en concordancia con la ley y los estándares profesionales y éticos”.*

CCBE está preocupado por el hecho de que no exista actualmente un marco propicio para establecer una Abogacía independiente en Ucrania. Nos gustaría ayudar a realizar los esfuerzos necesarios en Ucrania para establecer una asociación profesional nacional independiente y auto-reguladora que represente los intereses de todos los abogados de Ucrania. Debe hacerse una referencia a la Opinión n ° 190 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, punto 11. IX.

Debe remarcarse que la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa indicó en dicha Opinión 190 (1995) sobre la solicitud de ingreso de Ucrania, refiriéndose a la carta del Presidente de Ucrania, del Presidente del Parlamento y del Primer Ministro, con fecha de 27 de junio de 1995, que (punto 11.IX) *“el estatus de la profesión legal deberá ser protegido por ley y asimismo, deberá establecerse un Consejo nacional de la Abogacía”.*

Abogados y Estado de Derecho

Los abogados juegan un papel importante en cual sociedad libre y democrática basada en el Estado de Derecho. En orden a llevar su función profesional, es esencial que sean libres de hacerlo sin estar sometidos a amenazas o a presiones exteriores. Los intereses de la demanda de un cliente no deben interferir en la independencia de los abogados ni en la confidencialidad de la relación abogado-cliente. De la misma manera, los abogados deben garantizar un marco adecuado de derechos profesionales y garantías.

Estándares Profesionales

CCBE cree que la admisión a la profesión de abogado debería permitirse únicamente a aquellos obligados por normas éticas y que hayan completado estudios académicos apropiados y de capacitación profesional, y que todos aquellos abogados que ejerzan en un mismo Estado, estén sujetos al mismo Código de Conducta profesional. Deberá tenerse en cuenta el Código Deontológico de CCBE, adoptado por las Abogacías de todos los Estados miembros, con especial atención a las actividades transfronterizas en la UE y en el EEE. Nuestra opinión es que debe proporcionarse asesoramiento legal y representación únicamente por personas que hayan tenido esta capacitación y que estén sujetas a este tipo de Código Deontológico, estando ligadas al mismo si se produjera cualquier tipo de violación al respecto.

Consejo de la Abogacía Europa

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

25.11.2006

Estaremos encantados de contar con la presencia de autoridades ucranianas en las charlas orientadas a establecer un marco legal para la profesión.

Sinceramente suyo,
Bernard Vatiez.
Presidente de CCBE